

H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

NUMERO DE EXPEDIENTE:PMB/UT/SAIP/168/2018

SOLICITANTE: JOSE MARIA SANCHEZ PÉREZ

FOLIO INFOMEX: 01407318

ASUNTO:Acuerdo de Inexistencia

CUENTA:Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **23 de octubre de dos mil dieciocho, a las 18:37 horas**, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01407318** presentada por quien dice llamarse **José Maria Sanchez Pérez** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO DE INEXISTENCIA PARCIAL

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos:La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO.Vía electrónica se tuvo al interesado **José Maria Sanchez Pérez** presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“lista de obras ejecutadas y cerradas en el año 2015 por parte de la direccion de obras publicas. “.sic

SEGUNDO.Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por: **José Maria Sanchez Pérez.**

TERCERO. En atención a la información solicitada por **José Maria Sanchez Pérez** se encuentra contenida en el oficio: DOOTSM/0100/2018, emitido por el Ing. Pablo Sanchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **Acuerdo de Inexistencia.**

No omito señalar, que del resultado de la búsqueda de la información en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y fundamentos señalados por esta, la Información consistente en lista de obras ejecutadas y cerradas en el año 2015 , no se



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

encuentra, por lo que resulta aplicable el criterio 7/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a continuación se inserta:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”. (sic)

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. -----Cúmplase.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Balancán, Tabasco a 5 de Noviembre del 2018

No. De Oficio: **DOOTSM/0100/2018.**

Asunto: El que se indica

Ramo: Administrativo

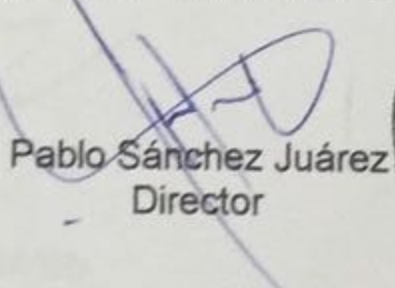
C. Luis Antonio Trinidad Baños
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio
Presente:

Con referencia del oficio No. **PMB/CTAIP/SAIP/168/2018.**, de fecha 30 de octubre, Lista De Obras Ejecutadas Y Cerradas En El Año 2015 Por Parte De La Dirección De Obras Públicas, le informo no se encontró la información solicitada.

Sin otro particular le envió un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE


Pablo Sánchez Juárez
Director



DIRECCIÓN DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. - Archivo/Minutario.

**Coordinación de Transparencia
Presidencia Municipal**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

inex
**Balancán, Tabasco; a 30 de octubre del 2018.
Oficio No.: PMB/CTAIP/SAIP/168/2018.**

**ING. PABLO SÁNCHEZ JUAREZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**AT'N: C. LUIS FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA**

PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse JOSE MARIA SANCHEZ PÉREZ, en la cual solicita información consistente en:

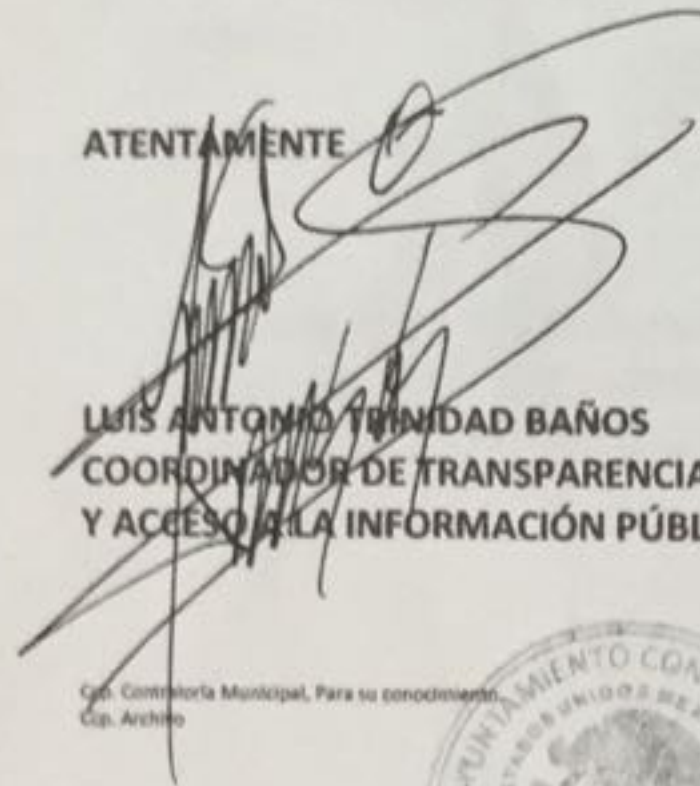
FOLIO	REQUERIMIENTO
01406918	lista de obras ejecutadas y cerradas en el año 2015 por parte de la direccion de obras publicas

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE


**LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Cop. Contadoría Municipal, Para su conocimiento
Cop. Archivo



**DIRECCION DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SERVICIOS MUNICIPALES**

Calle Melchor Ocampo s/n, Col. Centro, Balancán, Tabasco.
C.P. 69300. Tel. 01-934-344-01-38

*Recibi
30/oct/2018
[Signature]*



**COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/10/2018 18:37**

Número de Folio: **01407318**

Nombre o denominación social del solicitante: **jose maria sanchez perez**

Información que requiere: **lista de obras ejecutadas y cerradas en el año 2015 por parte de la direccion de obras publicas.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **31/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **29/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.